

# AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)

## ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alias

En la Casa Consistorial de Miajadas, a veintuno de julio de dos mil cuatro, se reúnen, en primera convocatoria los Sres. que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Alias, asistidos del Secretario Acctal de la Corporación D. Francisco Gil Bravo, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria que con la antelación debida ha sido previamente convocada.



**DON FRANCISCO GIL BRAVO, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CACERES).**

### CERTIFICO:

Que el acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 21 de julio de 2.004, es del siguiente tenor literal:

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2.004.**

#### CONCEJALES

Da. Maria Isabel Manzano Cuadrado  
D. Andrés Sánchez Corrales  
D. Martín Olmos Blázquez  
D. Vicente Llanos Vázquez  
D. Arturo Jiménez Sánchez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Acero Parras  
D. Francisco Javier Sánchez Sánchez  
D<sup>a</sup>. Ma. Guadalupe Cintero Cuadrado  
Da. Nicolasa Masa Carrasco  
D. Máximo Domínguez Díaz  
D. Pedro Tena Gil

#### NO ASISTE

D. Joaquín Torres Masa

#### INTERVENTORA

No asiste

#### SECRETARIO ACCTAL

D. Francisco Gil Bravo.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintidós horas, se pasa a desarrollar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

### IV APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE (CMMA) DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

S.S. da cuenta del borrador de estatutos que regirán el Consejo Municipal del Medio Ambiente (CMMA) del Ayuntamiento de Miajadas, que se crea como órgano de naturaleza consultiva, informativa y asesora. Su finalidad es promover la participación de asociaciones y colectivos ciudadanos para canalizar su información en los asuntos municipales, al mismo tiempo que servir como foro de debate y discusión para la conservación, defensa y protección del medio ambiente natural y urbano del municipio de

Miajadas.

Toma la palabra la Sra. Acero Parras quien manifiesta que su grupo considera importante el cuidado del Medio Ambiente, la existencia de contenedores adecuados para recoger los residuos sólidos urbanos, realizar campañas de sensibilización entre la población y tener lugares de esparcimiento y zonas verdes.

El Sr. Tena Gil manifiesta que con la creación de este Consejo se cierra prácticamente el círculo encaminado a la planificación y estrategia del Ayuntamiento de Miajadas para con el Medio Ambiente Local, que comenzó con la creación de la oficina técnica, la adhesión del Ayuntamiento a la red de Ciudades Saludables y la aplicación de la Agenda 21 Local. La composición del Consejo se considera suficientemente equilibrado y se espera que aporten ideas para la programación y planificación.

INFORMACION FACILITADA POR

**Plataforma  
Progresista  
Independiente  
Miajadas**

Visto el Dictamen de a Comisión de Desarrollo Local, Promoción Económica y Comercio de fecha 16 de julio de 2.004, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Constituir el Consejo Municipal de Medio Ambiente (CMMA) del Ayuntamiento de Miajadas como órgano complementario de esta entidad local, con base en el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que estará adscrito con carácter administrativo a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Miajadas, o Delegación similar que en su día se pudiera constituir con los mismos objetivos y funciones.

El CMMA se crea como órgano de naturaleza consultiva, informativa y asesora en materia medioambiental de la Corporación Local, y gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de r funciones.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente los estatutos redactados al efecto, de la siguiente literalidad:

"NORMA REGULADORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE (CMMA) DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	2
<b>TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1. Definición .....	3
Artículo 2. Adscripción Administrativa.....	3
<b>Artículo 3. Autonomía.....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 4. Duración.....</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 5. Ámbito de actuación. 4</b>	
<b>TÍTULO II: FUNCIONES .....</b>	<b>4</b>
Artículo 6. Funciones.....	4
Artículo 7. Apoyo Municipal .....	5
Artículo 8. Carácter consultivo .....	6
Artículo 9. Plazos.....	6
Artículo 10. Facultades.....	6
<b>TÍTULO III: COMPOSICIÓN .....</b>	<b>7</b>
Artículo 11. Composición .....	7
<b>CAPITULO I: DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CMMA</b>	<b>7</b>
Artículo 12. El Presidente .....	7
Artículo 13. Funciones del Presidente .....	7
Artículo 14. El Vicepresidente y sus funciones .....	8
Artículo 15. El Secretario y sus funciones.....	8
<b>CAPITULO II: DEL PLENO DEL CONSEJO.....</b>	<b>9</b>
Artículo 16. Composición .....	9
Artículo 17. Nombramiento, ceses y vacantes.....	10
Artículo 18. Funciones del Pleno .....	11
<b>CAPITULO III: DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS COMISIONES DE TRABAJO</b>	<b>11</b>
Artículo 19. La Comisión Permanente .....	11



# AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)

Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente .....	11
Artículo 21. Asistencia a las Reuniones de la Comisión Permanente .....	12
Artículo 22. La Comisión de Trabajo y sus funciones .....	12
.....	12
<b>TÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO.....</b>	<b>12</b>
Artículo 23. Convocatoria del Pleno .....	12
Artículo 24. Acuerdos de Pleno .....	13
Artículo 25. Convocatoria de la Comisión Permanente.....	14
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>14</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>14</b>



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Unión Europea se ha impulsado la aplicación de los principios de sostenibilidad en las ciudades, emanados de la Cumbre de Río celebrada en 1992, mediante los Planes de Acción Local recogidos en la "Carta de Aalborg" en 1994, entre cuyos pilares básicos destacan la participación activa y dinámica de todos los sectores de la comunidad.

La competencia municipal en materia de Medio Ambiente tiene su apoyo en el artículo 45.2 de la Constitución Española, en cuanto que se predica la acción de todos los poderes públicos, y su traducción a nivel de legislación ordinaria, en el artículo 25.2. f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El municipio de Miajadas está experimentando un notable crecimiento a la par que los ciudadanos manifiestan, cada vez en mayor medida, su preocupación por los problemas locales. Para conseguir un crecimiento sostenible, es indispensable contar con la participación ciudadana y establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para canalizar dicha preocupación y aumentar así la eficacia de la política local en el ámbito medioambiental.

Uno de los instrumentos para el desarrollo de la Política municipal en esta materia se encuentra regulado en el Título VII, Capítulo II del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y más concretamente, en la institución de Consejos Sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento. Por otro lado, existe un compromiso adquirido por la corporación municipal con la aprobación de la Carta de Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta Aalborg) el 31 de diciembre de 2003 y con la inclusión de Miajadas en la Red Extremeña de Ciudades Saludables y Sostenibles el 15 de marzo de 2004.

Teniendo en cuenta la importancia de la participación ciudadana en todas las fases de implantación de la Agenda Local 21 y del desarrollo del Proyecto "Miajadas Ciudad Saludable", se crea el Consejo Municipal de Medio Ambiente (CMMA), como órgano de participación ciudadana de naturaleza consultiva en materia de Medio Ambiente.

## TÍTULO I

INFORMACION FACILITADA POR



## **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

### **Artículo 1. Definición.**

El Consejo Municipal de Medio Ambiente (CMMA) del Ayuntamiento de Miajadas se concibe como un órgano de naturaleza consultiva, informativa y asesora. Su finalidad es promover la participación de asociaciones y colectivos ciudadanos para canalizar su información en los asuntos municipales, al mismo tiempo que servir como foro de debate y discusión para la conservación, defensa y protección del medio ambiente natural y urbano del municipio de Miajadas.

### **Artículo 2. Adscripción Administrativa.**

El CMMA de Miajadas estará adscrito con carácter administrativo a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, encargada de llevar a cabo el proyecto de integración de Miajadas en la Red Regional de Ciudades Saludables y del desarrollo de la Agenda Local 21, o Delegación similar que pudiera constituirse con objetivos y funciones enmarcados en el área del Medio Ambiente.

### **Artículo 3. Autonomía.**

El Consejo Municipal de Medio Ambiente, como órgano de consulta y asesoramiento en materia medioambiental de la Corporación Local, gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones

Artículo 4. Duración. El Consejo Municipal de Medio Ambiente se crea con carácter indefinido.

### **Artículo 5. Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Miajadas y a sus posibles zonas de influencia, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y participación en otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

## **TÍTULO II: FUNCIONES**

### **Artículo 6. Funciones.**

El Consejo Municipal de Medio Ambiente llevará a cabo funciones inscritas en el marco del actual proyecto de "Miajadas Ciudad Saludable" y de desarrollo de la "Agenda Local 21", por lo que de forma paralela y coordinada con el Ayuntamiento su trabajo se dirigirá hacia el establecimiento de un Plan de Acción Medioambiental consensuado y revisado periódicamente. En líneas generales estas funciones serán:

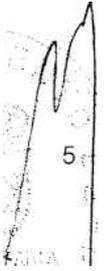
1. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos del Municipio de Miajadas, así como de consulta y asesoramiento, en materia de medio ambiente.

**INFORMACION FACILITADA POR**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)



2. Trabajar de forma coordinada y paralela con el Ayuntamiento en el proceso de Agenda 21 y desarrollo del Proyecto Ciudad Saludable.
3. Emitir informes facultativos, no vinculantes, a petición de los órganos competentes, sobre propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Miajadas en materia de Medio Ambiente, tales como el Proyecto de Presupuestos de la Concejalía de Medio Ambiente, el Proyecto de Ordenanzas Municipales específicas sobre Medio Ambiente, el Proyecto de Planes e inversiones que afecten a la gestión ambiental y los Convenios de colaboración y coordinación con otras Administraciones y entidades referentes a la mejora ambiental del municipio.
4. Trasladar la opinión de los grupos a los que representan, y de la ciudadanía en general, sobre problemas y prioridades futuras del municipio.
5. Realizar propuestas concretas para la protección, mejora y restauración del Medio Ambiente e impulsar una política de concienciación ciudadana sobre los problemas ambientales y de sostenibilidad, mediante campañas de información y divulgación, fomentando la educación en medio ambiente.
6. Colaborar en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad de Miajadas.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y elevar quejas o denuncias por actuaciones u omisiones que incidan en el medio ambiente del municipio.
8. Delegar en las Comisiones o Grupos de Trabajo específico, dentro del Consejo, las funciones que estime oportunas.
9. Discutir políticas municipales y proyectos concretos, bajo el prisma de la sostenibilidad y del orden de prioridades establecido.
10. Poner en marcha planes e iniciativas de forma autónoma (diseño y desarrollo de campañas de educación, encuestas internas entre miembros de los diferentes colectivos, emisión de informes al ayuntamiento sobre determinados aspectos, promoción del voluntariado...) o colaborando en el diseño y desarrollo de programas municipales varios.
11. Conocer y aprobar la Memoria Anual de actuaciones de la Delegación Municipal de Medio Ambiente.
12. Cualesquiera otras que pudiera encomendarle el Ayuntamiento Pleno.

#### **Artículo 7. Apoyo Municipal**

El Ayuntamiento de Miajadas proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el CMMA realice sus funciones de manera adecuada. Asimismo facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario, sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades representadas en el Consejo o provenientes de terceros.

Igualmente dará traslado a la Corporación Municipal o a cualquier área técnica de Ayuntamiento de Miajadas de cualquier información o documentación que, aportadas por las entidades representadas en el Consejo o procedentes de terceros, puedan ser de interés para el municipio.

#### **Artículo 8. Carácter consultivo**

Los estudios e informes emitidos por el CMMA tendrán carácter consultivo, informativo, no vinculante y sus miembros no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 9. Plazos.**

1. El plazo ordinario para la emisión de estudios e informes que le sean solicitados al Consejo será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los 20 primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de otros 15 días naturales.

3. El plazo podrá reducirse cuando por razones de urgencia y oportunidad así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emitan los informes relativos a los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá por decaída la oportunidad del mismo.

#### **Artículo 10. Facultades.**

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el CMMA tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar la información y documentación necesarias al Ayuntamiento para la elaboración de sus estudios e informes
2. Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria
3. Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores influyentes en el ámbito del medio ambiente municipal para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

### **TITULO III COMPOSICIÓN**

#### **Artículo 11. Composición**

En el CMMA deben estar representados al menos los siguientes sectores: industria, comercio, agricultura, asociaciones vecinales, ONG's, asociaciones ecologistas, profesionales, sector privado y otras administraciones. El CMMA estará formado por **23 miembros**, según la siguiente estructura:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Pleno del Consejo
- e) Comisión Permanente
- f) Comisiones específicas de trabajo.

**INFORMACION FACILITADA POR**



La lista de integrantes del Consejo estará abierta a posibles incorporaciones y modificaciones posteriores.

#### **CAPITULO I: DÉLA PRESIDENCIA, VICEP RESIDENCIA Y SECRETARÍA**

##### *Artículo 12. El Presidente*

El presidente del CMMA de Miajadas será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, Corporativo Municipal en quien delegue o persona distinta expresamente nombrada por el mismo para este fin, oído en este caso el Pleno del Consejo.

#### **Artículo 13. Funciones de la Presidencia**

1. Ostentar la representación del Consejo y dirigir, promover y coordinar su actuación.
2. Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente así como presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
3. Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
4. Ordenar la tramitación de los Acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas de sus reuniones, asegurando su difusión cuando ello fuese necesario.

# AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)



5. Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconseje, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
6. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
7. Cursar invitación a cuantos Técnicos Municipales considere oportuno, para asistencia a las sesiones.



## Artículo 14. El Vicepresidente y sus funciones

El Pleno del CMMA designará de entre sus miembros a un Vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad
2. Las que expresamente pudieran ser delegadas por el Presidente
3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones
4. Cuantas otras se establezcan en los presentes Estatutos.

## Artículo 15. El Secretario y sus funciones

El Secretario del CMMA será el Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, un técnico municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por Orden del Presidente.
2. Redactar las actas del Consejo
3. Asesoramiento Técnico a la Presidencia
4. Expedir certificaciones de los Acuerdos, con el Vº Bº del Presidente
5. Recibir y registrar la correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo
6. Custodiar la documentación oficial del Consejo
7. Elaborar el Orden del Día de los órganos del Consejo a indicación del Presidente.
8. Facilitar los estudios, datos e informes solicitados por los miembros del Consejo.
9. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente o el Presidente
- 10.

## CAPITULO II: DEL PLENO DEL CONSEJO

### Artículo 16. Composición.

El Pleno del CMMA estará formado por todos los miembros del Consejo, siguiendo una estructura clasificada en los diez grupos siguientes:

- a) Presidente y Secretario
- b) Tres miembros en representación de la Corporación Municipal, atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad. La representación política la podrán ejercer tanto los miembros de la corporación como las personas en quienes deleguen.
- c) Un miembro en representación del interés socioeconómico para Miajadas a solicitud del Ayuntamiento. Será un representante del Consejo Asesor Territorial de la Comarca Miajadas-Trujillo o Consejo similar creado por la Junta de Extremadura. Mientras se crea este órgano el miembro será un representante de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT).
- d) Dos miembros en representación del área local y regional de Salud

INFORMACION FACILITADA POR



- Coordinador del Centro de Salud de Miajadas
  - Coordinador de la Red Extremeña de Ciudades Saludables
- e) Un representante de las organizaciones sindicales agrarias presentes en el Municipio.
- f) Cinco miembros en representación de las organizaciones empresariales y de gestión.
- Un representante del sector comercial e industrial (ACOMIC)
  - Un representante del sector cooperativo agrícola.
  - Un representante de la empresa de abastecimiento municipal de agua.
  - Un representante de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
  - Un representante de la empresa de gestión de residuos urbanos
- g) Un miembro en representación de la Asociación Ecologista existente en Miajadas.
- h) Cinco miembros en representación de las Asociaciones de carácter social y educativo y territorial nombrados por las mismas a solicitud del Ayuntamiento.
- Un miembro en representación de todas las Asociaciones Municipales de Padres de Alumnos.
  - Un miembro elegido entre las asociaciones de mujeres presentes en la localidad.
  - Un miembro en representación de todas las Asociaciones de vecinos existentes en Miajadas.
  - Un miembro en representación de los colectivos de Casar de Miajadas.
  - Un miembro en representación de los colectivos de la pedanía de Alonso de Ojeda.
- i) Dos miembros en representación de la Asociación de cazadores y pescadores de Miajadas.
- Un miembro en representación de la Asociación de cazadores "San Isidro".
  - Un miembro en representación de la Asociación de Pesca Recreativa,
- j) Un miembro en representación de la Policía Local
- k) Un miembro nombrado por el CMMA a propuesta del Presidente que por sus conocimientos, prestigio y relevancia pueda contribuir a los objetivos perseguidos por el CMMA.

*Artículo 17. Nombramiento, ceses y vacantes*

El nombramiento de los miembros del CMMA se realizará por Acuerdo de Pleno a propuesta de las Entidades y organizaciones representadas, excepto para los miembros contemplados en el apartado i) del artículo 16 de la presente norma, que se nombran por el Consejo, una vez constituido y a propuesta del Presidente.

1. El nombramiento de los miembros del CMMA se realizará por Acuerdo de Pleno a propuesta de las Entidades y organizaciones representadas, excepto para los miembros contemplados en el apartado i) del artículo 16 de la presente norma, que se nombrarán por el Consejo una vez constituido a propuesta del Presidente.
2. La designación de los miembros del CMMA se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.
3. Si se llevase a cabo alguna sustitución dentro de un mismo mandato, la duración de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

INFORMACION FACILITADA POR



9

4. Los miembros del CMMA cesarán por las siguientes causas:
- Renuncia expresa
  - Expiración del plazo de mandato
  - Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones

en  
cuya representación actúen d) A propuesta del Pleno del CMMA, respecto al miembro que no haya asistido a cuatro reuniones seguidas de cualquier órgano de gobierno sin que hubiese mediado causa justificada. En este caso, la propuesta se dirige a la Organización que tal miembro represente, teniéndose que designar al correspondiente sustituto.

*Artículo 18. Funciones del Pleno*

***L Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el ámbito de competencias del CMMA de Miajadas***

- Elaborar y aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria Anual de Actividades
- Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- La creación de Comisiones de Trabajo de carácter temporal o permanente para las cuestiones que se estimen convenientes.
- Las demás que resulten según lo establecido en los presentes Estatutos.

***CAPITULO III: DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS COMISIONES DE TRABAJO.***

**Artículo 19. La Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Pleno y estará compuesta por el Presidente y un representante de cada grupo político de la Corporación y por los vocales del Consejo designados por el Presidente.

**Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente**

- Coordinar el Trabajo de las Comisiones de Trabajo
- Preparar las sesiones del Pleno
- Estudiar, Tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al Pleno
- Proponer la convocatoria de reuniones de Pleno con carácter extraordinario.

**Artículo 21. Asistencia a las Reuniones de la Comisión Permanente.**

Además de los miembros del Consejo, deben asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretario del Consejo con voz y sin voto. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

**Artículo 22. La Comisión de Trabajo y sus funciones**

- El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo con la organización y funcionamiento que estimen oportunas pudiendo participar en ellas Organizaciones o personas distintas a las representadas en el Pleno.

2. Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende el Pleno o la Comisión Permanente.
3. Cada Comisión cubrirá una de las vertientes o aspectos de los temas a debate, estableciéndose estos grupos en las sesiones plenarias en función del interés de los colectivos en los distintos aspectos de los temas propuestos. Cada colectivo puede estar representado en tantos grupos de trabajo como estime conveniente. El tamaño máximo de cada grupo será de entre 10 y 15 componentes.

#### **TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 23. Convocatoria del Pleno.**

1. El Pleno del CMMA se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre natural, pudiendo reunirse ~ n carácter extraordinario a propuesta del Presidente, a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Permanente.
2. La convocatoria del Pleno le corresponde en primer lugar al Presidente, aunque también puede convocarse a propuesta de la Comisión Permanente cuando así lo exprese un tercio de sus componentes.
3. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad mas uno de sus miembros. Si no existiera Quorum, el Pleno del Consejo se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada por la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus componentes. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria, es preciso que se encuentren representados componentes de cinco grupos de los nueve que constituyen el Consejo, estando presentes en todo caso el Presidente y el Secretario
4. Las sesiones del Pleno se convocarán como mínimo con 10 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con 5 días. Cada convocatoria debe contener el orden del día de los asuntos a tratar pudiéndose incluir otros en casos de urgencia y si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.
5. Las celebraciones ordinarias tendrán por objeto la puesta en común de las tareas desarrolladas por cada una de los grupos y la toma de acuerdos que se podrían elevar a la Corporación. Acudirían dos representantes o portavoces de cada uno de los grupos temáticos, para dinamizar los trabajos.
6. Las reuniones extraordinarias se convocarían en determinados casos como la revisión anual del valo- > los indicadores, con motivo de la elaboración de los Planes de Acción para el siguiente año, la propuesta de un plan estratégico de peso o por otras circunstancias debidamente justificadas.

##### **Artículo 24. Acuerdos de Pleno**

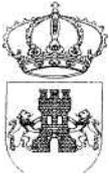
Los Acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Los miembros discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, debiéndose documentar para su incorporación al acuerdo en un plazo máximo de 48 horas.

##### **Artículo 25. Convocatoria de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad trimestral y adoptará acuerdos que se regirán según lo dispuesto en el artículo 24 de la presente norma.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente norma podrá ser modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas cuando se considere conveniente de acuerdo a la mejor consecución de los objetivos del CMMA, o a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

INFORMACION FACILITADA POR



**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.-El CMMA se creará por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Miajadas, junto a la aprobación de los presentes Estatutos y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento. **la**

Segunda.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, a la ejecución a la Alcaldía-Presidencia **la**

Tercera.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local." **en**

**Tercero.-** Exponer al público esta aprobación inicial por plazo de 30 días a efectos de examen y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

**Cuarto.-** Si no se produjeran reclamaciones contra el mismo en su fase de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL MIAJADAS (CEMM).**

Por S.S. se da cuenta que, conjuntamente desde los grupos municipales de IU-PPI y Grupo Municipal Socialista, se considera importante la creación del Consejo Escolar Municipal de Miajadas (CEMM) como órgano de participación ciudadana que traslade al Ayuntamiento las estrategias a seguir en materia educativa local, por lo que se han confeccionado los estatutos de este Consejo, que se concibe como órgano de carácter consultivo, siendo el organismo de participación y coordinación de todas las personas o entidades implicadas o relacionadas con la enseñanza pública y concertada, en todos los niveles, dentro del Municipio de Miajadas.

La Sra. Acero Parras manifiesta que a su grupo se les han remitido los estatutos con muy poco tiempo de antelación a la celebración de la Comisión Informativa, presentándoles algunas dudas, como quien elaborará los informes, si para el Transportes Escolar se establecerán criterios y cuales serán, que se realicen charlas informativas de interés para padres y alumnos en general, quien se encarga de conservar las infraestructuras escolares y si se incluyen las pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas dentro de la composición del Consejo.

El Sr. Tena Gil manifiesta que es un motivo de orgullo y satisfacción la aprobación de este Consejo, que garantizará la independencia de la Comunidad Escolar de otras decisiones regionales o nacionales así como que tenga voz y voto en las decisiones escolares que afecten al ámbito local.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Consejo será un órgano soberano y emitirá los informes, bien el propio Consejo o mandatándolo a los técnicos.

El mantenimiento de la infraestructura es responsabilidad de otras Administraciones. El Ayuntamiento es responsable de la limpieza y alguna que otra vez, extralimitándose en sus funciones, efectúa pequeñas reparaciones de mantenimiento de la infraestructura.

En cuanto a las pedanías, participan a través del C.R.A. El Manantial, como así lo recogen los propios Estatutos, y a través de un representante de cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ambas pedanías.

El Sr. Tena Gil manifiesta que el propio Reglamento dice quien tiene la potestad de emitir los informes, que serán a través de las Comisiones de Trabajo.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura Juventud, Mujer, Festejos, Deportes y Empleo de este Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2.004, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Constituir el Consejo Escolar Municipal de Miajadas (CEMM) como órgano complementario de esta entidad local de naturaleza consultiva, con base en el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente los estatutos redactados al efecto, de la siguiente literalidad:

### **"CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MIAJADAS CEMM**

#### **TITULO DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

I

##### **Artículo 1. Naturaleza.**

El Consejo Escolar Municipal del Municipio de Miajadas (CEMM) del Ayuntamiento de Miajadas se concibe como órgano de carácter consultivo, siendo el organismo de participación y coordinación de todas las personas o entidades implicadas o relacionadas con la enseñanza pública y concertada, en todos los niveles, dentro del Municipio de Miajadas.

##### **Artículo 2. Adscripción Administrativa.**

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale. Contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno y formulará anualmente un informe de las actividades realizadas y un proyecto valorado de actividades a realizar, con cargo la Partida correspondiente de los Presupuestos Municipales.

##### **Artículo 3. Duración**

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas se crea con carácter indefinido.

##### **Artículo 4. Ámbito de Actuación**

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Miajadas, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y participación en otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

#### **TITULO II FUNCIONES**

##### **Artículo 5. Funciones**

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas tendrá las siguientes funciones:

- 1- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de la Comunidad Escolar del municipio, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia educativa.
- 2- Conocer la distribución de las cantidades asignadas en el Presupuesto Municipal para la enseñanza.

INFORMACION FACILITADA POR





## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)

- 3- Actuaciones y disposiciones municipales que afecten a temas educativos.
- 4- Actuaciones del Ayuntamiento en cooperación con la Junta de Extremadura (Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología), referente a:
- A) Creación y conservación de instalaciones.
  - B) Distribución de alumnos a efectos de escolarización y de las ayudas escolares.
  - C) Planificación y coordinación de actividades extraescolares.
- 5- Proyectos municipales de colaboración y convenio con otras instituciones públicas y privadas, en materia de actividades educativas.
- 6- Emisión de informes sobre asuntos que con carácter facultativo le sean solicitados por la Corporación Municipal en materia educativa.
- 7- Elaboración de informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de interés en materia educativa de Miajadas.
- 8- Elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas educativas orientados a la mejora educativa.
- 9- Interlocución con los órganos municipales competentes para elaborar propuestas y conclusiones.
- 10- Realización de actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones.
- 11- Aprobación, en su caso, del Proyecto y la memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Corporación Municipal.
- 12- Seguimiento de las actuaciones municipales relacionadas con los temas educativos.
- 13- Valoración y asesoramiento par una óptima realización del servicio de transporte escolar municipal.
- 14- Optimización de las infraestructuras educativas existentes.
- 15- Cualesquiera otras que pudieran encomendársele.



### **Artículo 6. Apoyo Municipal**

El Ayuntamiento de Miajadas proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo Escolar del municipio de Miajadas realice sus funciones de manera adecuada. Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario, sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades representadas en el Consejo o provenientes de terceros.

Igualmente dará traslado a la Corporación Municipal o a cualquier área técnica del Ayuntamiento de Miajadas de cualquier información o documentación que, aportadas por las entidades representadas en el Consejo o procedentes de terceros, puedan ser de interés para el municipio.

**Artículo 7.** El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas podrá recabar de cualquier organismo la información necesaria para el desarrollo de sus funciones y deberá emitir dictamen sobre lo que se le pide, relacionado con cuestiones educativas que afecten al ámbito municipal.

### **TITULO III COMPOSICIÓN**

#### **Artículo 8. Composición**

El CEMM estará formado por 22 miembros:

El Presidente

21 miembros de acuerdo con la siguiente composición:

**Grupo 1: Corporación Municipal.**

-3 miembros en representación de la Corporación Municipal, atendiendo a criterios de pluralidad y representatividad. La representación política la podrán ejercer tanto los miembros de la corporación como personas en quien deleguen.

**Grupo 2: Representación Educativa»**

A- El Director de cada centro educativo, público ó concertado, del municipio de Miajadas ó profesor en quien delegue. 5 miembros de acuerdo a la siguiente composición:

- 1 Representante Colegio Público "García Siñeriz "
- 1 Representante Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada.
- 1 Representante Colegio Público "Nuestra Señora de Guadalupe"
- 1 Representante del Instituto de Educación Secundaria "Gonzalo Torrente Ballester"
- 1 Representante del C.R.A. "El Manantial" ( Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas y Escorial).

B- Un representante de la Asociación de madres y padres de alumnos de cada centro educativo, público ó concertado, del municipio de Miajadas. 6 miembros de acuerdo a la siguiente composición: -1 Representante Colegio Público "García Siñeriz " -1 Representante Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada. -1 Representante Colegio Público "Nuestra Señora de Guadalupe" -1 Representante del Instituto de Educación Secundaria "Gonzalo Torrente Ballester" -1 Representante Asociación de madres y padres de alumnos del C.R.A "El Manantial": Alonso de Ojeda.

-1 Representante Asociación de madres y padres de alumnos del C.R.A "El Manantial": Casar de Miajadas.

C- Un representante de los alumnos de cada Centro Educativo, público ó concertado, del municipio de Miajadas (Excepto primaria). 2 miembros de acuerdo a la siguiente composición:

- 1 Representante Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada
- 1 Representante del Instituto de Educación Secundaria "Gonzalo Torrente Ballester"

D- Un representante de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

**Grupo 3: Representación Sindicatos, Asociaciones y Federaciones de carácter Educativo.**

-Un representante sindical elegido entre los sindicatos ó asociaciones profesionales que tengan implantación de, al menos, un 10% en el municipio de Miajadas y estén directamente relacionados con la enseñanza.

**Grupo 4. Otras representaciones.**

-Un Representante de la Junta de Extremadura (Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología).

**Grupo 5. Personas de relevancia.**

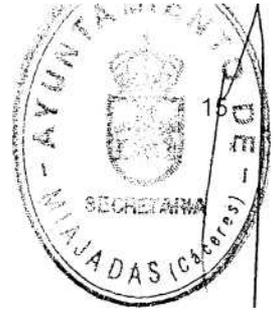
-Dos miembros nombrados por el Consejo a propuesta del Presidente que por sus conocimientos, prestigio y relevancia puedan contribuir a la consecución de los objetivos del Consejo Escolar Municipal.

El ingreso en el Pleno del Consejo Escolar Municipal de Miajadas de nuevas entidades relacionadas con



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCEKES)

INFORMACION FACILITADA POR



el mundo educativo, tendrá efecto inmediato una vez sea aprobado por dicho órgano.

**Artículo 9. Nombramiento.**

El nombramiento de los miembros del Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas se realizará por Acuerdo de Pleno a propuesta de las Entidades y Organizaciones representadas, excepto las del Grupo Quint que se nombran por el Consejo, una vez constituido éste y a propuesta del Presidente.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quién se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

**Artículo 10. Ceses y vacantes.**

Los Miembros del Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas cesarán por las siguientes causas:

- A) Renuncia expresa.
- B) Expiración del plazo de mandato.
- C) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y en su día los propusieron.
- D) A propuesta del Pleno del Consejo Escolar Municipal, respecto a miembro que no haya asistido a cuatro reuniones seguidas de cualquier órgano de gobierno sin que hubiese mediado causa justificada, debiéndose en tal caso designar al sustituto correspondiente.
- E) Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

**TITULO IV**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 11.** El Consejo Escolar Municipal del Municipio de Miajadas tendrá dos tipos de Órganos de gobierno:

De Gobierno:

1. Presidencia
2. Vicepresidente
3. Pleno
4. Comisión Permanente

De carácter técnico y administrativo:

1. Las Comisiones de Trabajo
2. El Secretario General

**CAPITULO I**

**EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE**

**Artículo 12. El Presidente**

El presidente del Consejo Escolar del municipio de Miajadas será el limo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, Corporativo Municipal en quién delegue o persona distinta expresamente nombradas por el mismo para este fin, oído en este caso el Pleno del Consejo.

### **Artículo 13. Funciones del Presidente**

Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo Escolar Municipal de Miajadas.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- c) Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente y visar las Actas de sus reuniones.
- d) Formular el Orden del Día de las reuniones de los órganos de funcionamiento.
- e) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.

### **Artículo 14. Designación del Vicepresidente.**

Vicepresidente: Será el Concejales delegado de Educación ó Concejales que represente al Ayuntamiento de Miajadas en los consejos escolares, siempre y cuando haya sido elegido como uno de los miembros perteneciente al Grupo 1 (Corporación Municipal), en caso contrario, el Vicepresidente será elegido entre los miembros que componen el Consejo Escolar Municipal.

### **Artículo 15. Funciones del Vicepresidente.**

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1. La sustitución del Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente.
3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
4. Cuantas otras se establezcan en los presentes Estatutos.

## *CAPÍTULO II EL PLENO*

### **Artículo 16. Composición y Funciones del Pleno.**

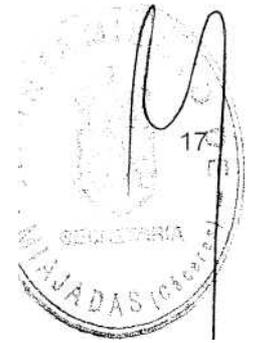
El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Miajadas, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo Escolar municipal del municipio de Miajadas
2. Elaboración, en su caso, de un Reglamento de Funcionamiento del Consejo y su posterior aprobación.
3. Elaboración y aprobación, en su caso, del Proyecto y Memoria Anual de Actividades.
4. Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
5. La creación de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal para las cuestiones que se estimen convenientes.
6. Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

### **Artículo 17. Asistencia a los Plenos.**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)



Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones del Pleno el Secretario del Consejo, con voz y sin voto. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

**CAPITULO III**  
**LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Artículo 18. La Comisión Permanente. Composición y Asistencia a reuniones.**

La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, los tres representantes de corporación municipal y un representante de cada uno de los demás Grupos de representación a propuesta de 1 mismos.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretario del Consejo con voz y sin voto. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

**Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.**

Son funciones de la Comisión Permanente:

- A) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- B) Preparar las sesiones del Pleno.
- C) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- D) Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al Pleno.
- E) Proponer la convocatoria de reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

INFORMACION FACILITADA POR

**CAPITULO IV**  
**ÓRGANOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**



**Artículo 20. Comisiones de Trabajo**

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo con la forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas pudiendo participar en ellas Organizaciones ó personas distintas a las representadas en el Pleno. Podrán formarse bien con carácter permanente o variable, según las necesidades.

**Artículo 21. Funciones de las Comisiones de Trabajo.**

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

**Artículo 22. Designación del Secretario General.**

El secretario del Consejo Escolar Municipal será el Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, un técnico municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz y sin voto.

**Artículo 23. Funciones del Secretario General.**

Son funciones del Secretario General:

- A) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- B) La redacción de las actas del Consejo.

- C) Asesoramiento técnico a la Presidencia.
- D) Expedir certificaciones de los acuerdos, con el Vº Bº del Presidente.
- E) Recibir y registrar la correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.
- F) Custodiar la documentación oficial del Consejo.
- G) Elaborar el Orden del Día de los órganos del Consejo a indicación del Presidente.
- H) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo,
- i) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la comisión Permanente o el Presidente.

## *TITULO V*

### *FUNCIONAMIENTO*

#### **Artículo 24. Convocatoria del Pleno.**

El Pleno del Consejo Escolar Municipal se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Permanente.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia de cualquier número de componentes, siendo necesario en ambos casos que se encuentren representados al menos componentes de tres grupos que constituyen el Consejo.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente o de quien le sustituya y haga las veces de Presidente y del Secretario General o su sustituto.

Las sesiones del Pleno se convocarán, como mínimo, con 5 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con 48 horas.

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y en caso de urgencia se podrá incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

La convocatoria del Pleno corresponde en primer lugar al Presidente, también puede convocarse a propuesta de la Comisión Permanente o cuando así lo exprese formalmente 1/3 de sus componentes.

#### **Artículo 25. Los Acuerdos del Pleno.**

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

#### **Artículo 26. Convocatoria de la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad trimestral. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del pleno.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

19

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas cuando lo considere conveniente en aras de la mejor consecución de los objetivos del Consejo, o a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Miajadas, junto a la aprobación de los presentes Estatutos y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento.

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Tercero.- Exponer al público esta aprobación inicial por plazo de 30 días a efectos de examen y sugerencias mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Cuarto.- Si no se produjeran reclamaciones contra el mismo en su fase de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo.

**3º.- RESOLVER ESCRITO EN RECLAMACIÓN AL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2,004, POR EL QUE SE DECLARA LA INVIABILIDAD A LA CONSULTA PREVIA DEL SECTOR 3, PRESENTADA POR GONZÁLEZ Y PAZ, S.L.**

El Sr. Presidente da cuenta del escrito de fecha 2 de julio de 2.004 remitido por la empresa González y Paz S.L. a la declaración de inviabilidad a la Consulta Previa realizada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 1 de junio de 2.004, respecto a la transformación mediante la urbanización del Sector 3 de suelo urbanizable de esta localidad, solicitando se reconsidere el acuerdo en sentido favorable a la viabilidad, teniendo en cuenta los beneficios urbanísticos que ello aporta tanto al Sector 3 como a toda la zona de influencia.

S.S. manifiesta que la postura de su grupo quedó suficientemente clara tanto en la Comisión Informativa previa como en el Pleno del 1 de junio pasado, por lo que pronunciarán a favor de la viabilidad de la Consulta Previa con el cambio de uso del suelo de Servicios de Carretera: Industria Escaparate a uso residencial.

Sigue manifestando que es de considerar la propuesta efectuada por la empresa de dar el suelo dotacional a continuación del Instituto Massa Solis, con lo que el Ayuntamiento se vería favorecido con la posibilidad de tener terreno disponible para una futura ampliación del Instituto, o destinarlo a zona recreativa o esparcimiento.

La Sra. Acero Parras pregunta porqué se hace en este Sector en concreto y no en el resto de la Avenida García Siñeriz. Pregunta que si este sector está destinado a la Industria Escaparate, porque se va a destinar a residencial y que cuando se va a hacer urbano todo el frontal de la Avenida García Siñeriz., así como que se tiene pensado hacer con las bolsas de suelo que existen dentro del casco urbano que no se han urbanizado.



El Sr. Tena Gil manifiesta que la nueva ordenación que se pretende dar al Sector 3 le hace reconsiderar su posición del pleno de 1 de junio de 2.004, teniendo en cuenta que con la misma se consigue un mejor desarrollo urbanístico de la zona, solicitando que en el nuevo Plan de Ordenación se prevea que toda la margen derecha de la Avda. García Siñeriz sea de uso residencial. Su oposición del Pleno anterior ha conllevado que el promotor de la Consulta Previa reconsidere su postura inicial y han conseguido que se destine el 50 por ciento del terreno a viviendas de Protección oficial en lugar del 25 por ciento que marca la Ley. Solicita del Ejecutivo se inicien contactos con las empresas instaladas en la zona para su posible traslado al Polígono Industrial y que se realice un sondeo entre los industriales de la localidad para conocer la necesidad de terreno para la industria escarparate.

S.S. responde que se siente muy orgulloso de la urbanización de la Avenida García Siñeriz, que se está llevando a cabo con el voto en contra de los representantes del Partido Popular. Esta es la única forma que prevé la Ley para poder urbanizar los sectores si no lo quieren hacer los propietarios. Ya se está demostrando que ~ una buena iniciativa, como lo demuestra que por fin se van a desarrollar los sectores 3 y 5 gracias a la figura del Agente Urbanizador.

La Sra. Acero Parras manifiesta que su grupo no ha votado nunca en contra de la urbanización de la Avenida García Siñeriz, solo en contra del proyecto que se les presentó por el Equipo de Gobierno. Esta acción es una forma de presionar a los industriales instalados en la zona para que salgan de ella y hay que tener en cuenta que existen dos grandes industrias, dos cooperativas, que les va a suponer mucho dinero el dejar las instalaciones. Si se hace toda la zona urbana es una forma de presionarles para que se vayan. Pregunta si se ha tenido en cuenta a los pequeños constructores de la localidad

El Sr. Tena Gil responde que el urbanismo es producto de la Ley y de la voluntad política. Las dos cooperativas están calificadas como Molestas y si se aplicara la Ley en su sentido restrictivo, seguramente tendrían actualmente problemas para poder funcionar donde están ubicadas, porque no solo son molestas para las futuras viviendas que se construyan en la zona, sino que también lo son para las que ahora están construidas. Hay que buscar una solución satisfactoria para todas las partes, tanto para las industrias como para los vecinos.

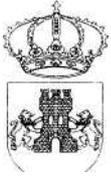
El Sr. Alcalde manifiesta que el Partido Popular votó en todos los Plenos en contra de la urbanización de la Avda. García Siñeriz y torpedeó la cesión de la carretera al Ayuntamiento en el Ministerio de Fomento y QSO lo que quedará para la historia, que a pesar de ello se está realizando la urbanización.

La Consulta Previa la presenta un promotor que está en su pleno derecho de hacerlo. Él particularmente ha hablado con muchos constructores de la localidad, incitándoles a que se constituyan en U.T.E. si es necesario (como ha sido el caso de las naves agrícolas del Polígono) para poder optar a este tipo de obras que son de importantes presupuestos.

La Sra. Acero Parras manifiesta que se está hablando de una recalificación de terrenos, no del proyecto de urbanización de la Avenida García Siñeriz. Reitera que es una forma de presionar a los industriales instalados en la zona para que se vayan de ella.

El Sr. Tena Gil reitera su intervención anterior ampliando que el desplazamiento de las empresas al Polígono Industrial es coherente, lo contrario no lo es. Hay que tener en cuenta que también existe un depósito de bombonas de butano cerca de las industrias y las viviendas con el peligro que ello puede conllevar.

S.S. manifiesta que el Polígono industrial tiene una mejor ubicación, con todos los servicios necesarios y amplias calles, por eso los industriales, tanto los de Miajadas como los de otras localidades, creen en nuestro



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

21

polígono y desean instalarse en él, como lo demuestra que se ha cubierto la segunda fase en un tiempo record y existen bastantes solicitudes de parcelas, por lo que se pondrá en marcha una nueva ampliación del Polígono.

En el próximo Plan General de Ordenación Urbana se estudiará la necesidad de ubicar la industria escarpate, y se escucharán todas las opiniones autorizadas en la materia.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno Corporativo, por siete votos a favor de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Jiménez Sánchez, Llanos Vázquez, Tena Gil y Díaz Alias, cinco en contra de los Sres Acero Parras, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carraso y Domínguez Díaz y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Estimar el escrito presentado por la empresa GONZÁLEZ Y PAZ S.L. de fecha 2 de julio de 2.004, en reclamación al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 1 de junio de 2.004, por el que se acordaba la inviabilidad a la Consulta Previa formulada por dicha empresa sobre la programación del Sector 3, < suelo Urbanizable, por no accederse al cambio de uso del actual previsto para el sector: Servicio de Carreteras, uso residencial, propuesto en la Consulta, y en su consecuencia:

**Primero.- Declarar la viabilidad** de la actuación urbanizadora del sector de suelo apto para urbanizar denominada S-3 en esta localidad..

**Segundo.- Determinar como sistema de actuación el de concertación**, de acuerdo con la regulación contenida en el apartado 2.b del artículo 126 de la Ley 15/2001.

**Tercero.- Respecto al ámbito de actuación**, será el establecido por las Normas Subsidiarias vigentes en esta localidad para el mencionado Sector.

**Cuarto.- Respecto a la ordenación**, se deberá realizar, e incluir en la alternativa técnica del Programa de Ejecución, por parte de los aspirantes a obtener la condición de agente urbanizador, una nueva ordenación de la unidad de actuación con los siguientes criterios:

- a) En todo el frente de la Avenida García Siñeriz, con un fondo de manzana a determinar por los concursantes en su propuesta de ordenación, el uso básico será el residencial en edificio plurifamiliar, con uso compatible comercial y administrativo en planta baja. La ordenanza específica deberá ser aportada por los concursantes para una tipología de edificación abierta con una altura máxima de tres plantas.
- b) El resto de la superficie neta resultante se podrá ordenar libremente, siendo el uso básico el residencial en edificación unifamiliar con la ordenanza de aplicación similar a Residencial en Zona de Ensanche y los usos compatibles de esta ordenanza salvo el agropecuario.
- c) La densidad máxima de viviendas por hectáreas será de 35 viv/ha y la densidad bruta máxima de  $0,70 \text{ m}^2/\text{m}^2_s$   
En el documento de planeamiento que integre la alternativa técnica, que dada la clasificación como suelo urbanizable del ámbito de actuación, deberá ser un Plan Parcial, deberá reflejarse el aprovechamiento lucrativo total de cada una de las manzanas que resulten de la ordenación propuesta y, en coherencia con éste, la edificabilidad resultante para las distintas ordenanzas.
- d) Las dotaciones se calcularán conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 74 de la Ley 15/2001
- e) En la zona de contacto con la Avenida García Siñeriz deberá ampliarse la zona destinada a espacios libres para que el colector de reciente creación que recoge las aguas de escorrentía no quede debajo de la edificación. Este espacio, necesariamente de dominio y uso público, podrá



computarse como perteneciente al sistema de espacios libres siempre que cumpla las condiciones establecidas para estas áreas en el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Dado que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas no están adaptadas a la Ley 15/2001 y que la propuesta de ordenación modifica el uso previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en congruencia con la Disposición Transitoria 2ª-3, será preciso que el programa de Ejecución contenga también el documento para la homologación, en este caso modificativa, del ámbito concreto de actuación.

**Quinto.- Respecto a las condiciones a cumplir por la urbanización,** serán aquellas que figuran en el anexo adjunto al informe del Arquitecto Municipal en el que se definen las calidades de las obras de urbanización así como los puntos de conexión con las redes de infraestructuras existentes.

#### **4º.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS CON LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA O PROGRAMA 60.000, CON LA CESIÓN DE TERRENOS.**

S. S. informa del escrito remitido por la Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura, por el que se da cuenta del nuevo Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 aprobado mediante el Decreto 41/2004, de 5 de abril, que prevé importantes novedades en la materia, algunas de las cuales exigen fórmulas diversas de colaboración entre las Administraciones Públicas, en particular con relación al denominado Programa Especial de vivienda o Programa 60.000, que nace con el objetivo de garantizar una oferta de vivienda protegida en aquellos municipios en que dicha oferta no existe o es insuficiente. A Miajadas se la incluye dentro de los primeros municipios en ejecutar este programa por la Junta de Extremadura.

La necesidad de vivienda es patente en Miajadas, como lo demuestra la encuesta que se está llevando a cabo desde el Ayuntamiento, con 287 solicitudes al día de la fecha. El dictamen de la Comisión de Normas ha sido favorable a la cesión de suelo para la construcción de este tipo de viviendas. El lugar para su construcción es el único disponible por el Ayuntamiento, junto a las 120 viviendas ya construidas. Una vez se apruebe por el Ayuntamiento la cesión de suelo, técnicos de la Junta harán los estudios pertinentes y delimitación real del que sea necesario ceder para la construcción de las viviendas.

Toma la palabra la Sra. Acero Parras para preguntar cuantos metros tendrán las viviendas, por cuenta de quien serán los gastos de escrituras, que criterios de selección se van a aplicar para los solicitantes y quien las va a construir. Manifiesta que con esta política se está construyendo un nuevo Miajadas lejos del casco urbano.

El Sr. Tena Gil manifiesta que se construirán viviendas dignas a un precio razonable, pero critica que esto se haga a golpe de programas electorales. Califica de caótico este modelo urbanístico que conlleva a un traslado de la población del centro a los extrarradios. Esta política está contribuyendo a la creación de guetos urbanos delimitados por características comunes. El Ayuntamiento debe optar por otras medidas de la Junta, como pueda ser la rehabilitación de viviendas. En cuanto al sondeo que se está realizando, no considera que sea real, pues cualquiera puede ser solicitante de una de estas viviendas y otra cosa es que reúna los requisitos necesarios para optar a una de ellas. Actualmente no hay otro suelo disponible que el Ejido Municipal, esperando que una vez se desarrollen los Sectores 3 y 5, se disponga de más suelo en otras zona que no sea junto a las 120 viviendas para este tipo de viviendas.

S.S. responde a la Sra. Acero Parras que el propio Decreto de la Junta regula todo lo que ha preguntado. Las viviendas serán de 80 m<sup>2</sup> con cochera o 90 sin cochera; la Junta las sacará a concurso y será el promotor



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

23

adjudicatario del mismo el que marque las pautas en la venta de las viviendas. Son viviendas de Protección Oficial por lo que tendrá todas la bonificaciones que marca la Ley. La junta no interviene en el plan de urbanismo de Miajadas, es Miajadas, ante la necesidad de viviendas, quien se aprovecha del Plan Especial de la Junta y con ello, se intentará solventar una parte de la demanda que hay actualmente y las próximas actuaciones se harán en otros sectores en los que el Ayuntamiento pueda disponer de suelo suficiente para ello.

La Sra. Acero Parras solicita se tengan en cuenta a los constructores locales. Reitera la falta de servicios en la zona y que todo está lejos del núcleo del pueblo de Miajadas

El Sr. Tena Gil solicita que no se supedite el urbanismo local a los plazos electoralistas.

El Sr. Alcalde finaliza el turno de intervenciones manifestando que este tipo de vivienda son unifamiliares, no plurifamiliares, por lo que no se pueden establecer servicios en los bajos de las mismas. Se intentará dar una solución a ello, como se está intentando resolver el problema a los ciudadanos que carecen de viviendas, que actualmente son bastantes, no como una medida electoralista, sino para satisfacer una necesidad elemental de nuestros vecinos.

Tras dar lectura al dictamen de la Comisión de Normas de fecha 19 de julio de 2.004, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al Programa Especial de Vivienda, o Programa 60.000, mediante la cesión a la Junta de Extremadura de suelo de titularidad pública, o cualquier otra fórmula de colaboración interadministrativa que conlleven a los fines que se persiguen con este Programa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto siendo las veintitrés horas veinte minutos de que yo, el Secretario Acctal, certifico.- Vº Bº.- EL ALCALDE.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Rubricados."

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Miajadas, a veintitrés de julio de dos mil cuatro.

Vº. Bº. íL



ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

INFORMACION FACILITADA POR

**Plataforma  
Progresista  
Independiente  
Miajadas**